

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, septiembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021).- En la fecha, se le informa a la señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia del 03 de agosto de 2021, y la parte demandante tenia los días 5, 6, 9, 10 y 11 de agosto de 2021 hábiles para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia. En el caso bajo estudio no se recibió memorial de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

(Original Firmado)
MARÍA FERNANDA ESPITIA PÉREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, Septiembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACIÓN.
DEMANDANTE:	BRAYAN ALVAREZ GONZALEZ.
DEMANDADO:	ROSA CELMIRA SOLANO RUIZ.
RADICACIÓN N°:	444303184001-2021-00037-00

En providencia de fecha tres (03) de agosto de 2021, el despacho dispuso inadmitir la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACIÓN, presentada a través de apoderado judicial por el señor BRAYAN ALVAREZ GONZALEZ contra ROSA CELMIRA SOLANO RUIZ.

Vencido el término, el apoderado de la parte actora no allegó al correo electrónico institucional, memorial en aras de subsanar los defectos de la génesis.

Así las cosas, corresponde decir que la parte demandante no subsanó los defectos advertidos por esta agencia judicial, por lo que en consecuencia y en acatamiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C. G. P., se procederá a su rechazo.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao (La Guajira),

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL A CONTINUACIÓN, presentada a través de apoderado judicial por el señor BRAYAN ALVAREZ GONZALEZ contra ROSA CELMIRA SOLANO RUIZ,

por no haber sido subsanado los defectos advertidos en auto de fecha 03 de agosto de 2021.

SEGUNDO. DEVUÉLVASE la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez

(SIN NECESIDAD DE FIRMA)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE.